



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo 2-GDT-202305-00039597
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie:LICENCIAS / Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

GOBERNAR  
ES HACER

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA)  
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 08 de mayo de 2023

Persona a notificar: **ANGELA GARCIA SILVA** identificada con cedula de ciudadanía número 63.307.001 de Bucaramanga (Santander), **MARIO FERNANDO GARCIA SILVA** identificado con cedula de ciudadanía número 91.299.575 en su calidad de **PROPIETARIOS**.

Correos electrónico notificaciones: [mariogarcia269@hotmail.com](mailto:mariogarcia269@hotmail.com) ;  
[iman.construtores@gmail.com](mailto:iman.construtores@gmail.com)

Acto a notificar: Resolución No. 0140 de fecha 05 de mayo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío Usted: **ANGELA GARCIA SILVA** identificada con cedula de ciudadanía número 63.307.001 de Bucaramanga (Santander), **MARIO FERNANDO GARCIA SILVA** identificado con cedula de ciudadanía número 91.299.575 en su calidad de **PROPIETARIOS**, solicitantes de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0140** de fecha **05 de Mayo de 2023**, expedida por la Secretaria de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en tres (3) folios resolución y diez (10) folios de anexos.

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en el escrito de fecha 08 de mayo de 2023.

Anexo: Archivo PDF en trece (13) folios.

Atentamente,

ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE  
Profesional Especializada Grado 28 – 222  
Secretaria de Planeación  
Alcaldía de Bucaramanga

Proyecto: Johan Esteban Cepeda Cubides

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 140
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.  
( - - - 140 ) 05 MAY 2023

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el señor **MARIO FERNANDO GARCIA SILVA**, mediante comunicación de fecha 10 de Abril de 2023, referenciado con el No. 1-SA-202304-00073561, presentó ante la secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de **GAS** autorizado por **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, para el Sector Ubicado en la **CALLE 113 No. 22 – 82, APARTAMENTOS PISOS 2 AL 5 DEL BARRIO PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.
2. El día 12 de Abril de 2023, con el Radicado de Ventanilla 1-SA-202304-00075257, el solicitante anexo el poder debidamente otorgado y autenticado por un notario y copia de los planos aprobados.
3. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 21 de Abril del 2023 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.
4. Que mediante oficio 2-GDT-202304-00035567 de fecha 25 de Abril del 2023, “ Se solicitó que el Formulario Único Nacional debería ser ajustado y firmado por quien figure como propietario según el Certificado de Tradición y Libertad, así mismo si el solicitante no es quien va a realizar el trámite debe contar con poder debidamente otorgado ante notario o juez de la república”.
5. El día 28 de Abril de 2023, el solicitante anexo el Formulario Único Nacional Firmado y se informó que el poder fue radicado el día 12 de Abril de 2023 bajo el Radicado de Ventanilla 1-SA-202304-00075257

En mérito de la anterior,



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo 401
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

GOBERNAR  
ES HACER

05 MAY 2023

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a la señora **ANGELA GARCIA SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.307.001 expedida en Bucaramanga (Santander) y el señor **MARIO FERNANDO GARCIA SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.299.575 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de **PROPIETARIOS**, del predio ubicado en la **CALLE 113 No. 22 - 82, APARTAMENTOS PISOS 2 AL 5 DEL BARRIO PROVENZA, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para realizar la acometida de **GAS** autorizado por **GASORIENTE S.A. E.S.P.**

**PARÁGRAFO.** La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El área de intervención autorizada es de **2.60 M2** y recuperación es un total de **5.20 M2**, distribuidos así:

### ÁREA A INTERVENIR

ROTURA DE FRANJA DE CIRCULACION	2.00 X 0.50= 1.00 M2
ROTURA DE ANTEJARDIN	3.20 X 0.50= 1.60 M2
<b>TOTAL ÁREA INTERVENIDA</b>	<b>2.60 M2</b>

### AREA A RECUPERAR:

RECUPERACION DE FRANJA DE CIRCULACION	2.00 X 1.00= 2.00 M2
RECUPERACION DE ANTEJARDIN	3.20 X 1.00= 3.20 M2
<b>TOTAL AREA A RECUPERAR</b>	<b>5.20 M2</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO CUARTO:** Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 140
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

GOBERNAR  
ES HACER

05 MAY 2023

**ARTÍCULO QUINTO:** La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

**ARTÍCULO SEXTO: RECIBO DE OBRA.** Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de esta resolución a la señora **ANGELA GARCIA SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.307.001 expedida en Bucaramanga (Santander) y el señor **MARIO FERNANDO GARCIA SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.299.575 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de **PROPIETARIOS**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ**  
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife  
Profesional Especializada  
Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano  
Profesional Universitaria  
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho  
Carpeta: 0099- 2023



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 8

Fecha: abril 21 del 2023	Carpeta No: 0099
Entidad: Gas (Vanti)	Dirección: Calle 113 # 22 – 82 pisos del 2 al 5 apartamento Barrio: Provenza
Tipo de Intervención: Obra nueva	Radicado: 1-SA-202303-00073561
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

**1. Área intervenida:**

	AREA
Rotura franja de Circulación	2.00X0.50=1.00M <sup>2</sup>
Rotura de Antejardín	3.20X0.50=1.60M <sup>2</sup>
<b>Total, de Intervención:</b>	<b>2.60M<sup>2</sup></b>

**2. Área a Recuperar:**

	AREA
Recuperación Franja de circulación	2.00X1.00=2.00M <sup>2</sup>
Recuperación Antejardín	3.20X1.00=3.20M <sup>2</sup>
<b>TOTAL, ÁREA A RECUPERAR:</b>	<b>5.20M<sup>2</sup></b>

**3. Estado actual del espacio público a intervenir.**

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Calzada	En flexible – En Buen estado
Franja de circulación	En Tableta Metrolínea – Bueno estado
Antejardín	En tableta Metrolínea – Buen estado
La red del gas va	Sobre la franja de circulación y el antejardín

En este caso puntual la Recuperación ejecuta los trabajos **sobre la franja de circulación y el antejardín**; la recuperación se hará como lo indica la normatividad vigente y el manual del espacio público.

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el Titular



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004  
 Versión: 2.0  
 Fecha aprobación: Febrero-28-2022  
 Página 2 de 8

de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El Titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

**4. Perfil vial existente.**

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total M
	Antejardín	Anden	Zona verde		Zona Verde	Anden	Antejardín	
Calle 13	2.50	1.00	1.00	7.00	--	2.00	3.20	16.70

**5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:**

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
<b>Elementos de comunicación:</b>	
. Teléfonos	NO
. Cartelera	NO
. Señales Preventivas	SI
<b>Elementos de Organización</b>	
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	NO
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
<b>Elementos de Ambientación</b>	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojes	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

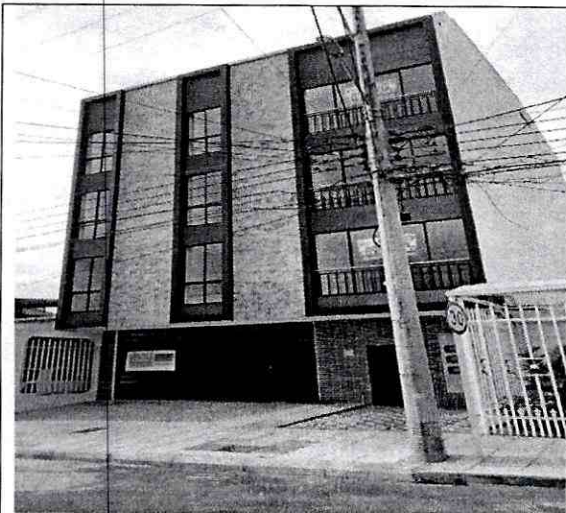
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 8

. Pérgolas	NO
. Murales	NO
<b>Elementos de Recreación</b>	
. Juegos Infantiles	NO
<b>Elementos de Servicio</b>	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
<b>Elementos de Salud e Higiene</b>	
. Canecas	NO
. Baños	NO
<b>Elementos de Seguridad</b>	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

**6. Fotografías:**



**Imagen 1:** Calle 113 # 22 – 82 pisos del  
2 al 5 apartamento  
**Barrio:** Provenza



**Imagen 2:** Calle 113 # 22 – 82 pisos del  
2 al 5 apartamento  
**Barrio:** Provenza



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 8



Figura N° 3: Calle 113 # 22 – 82 pisos del 2 al 5 apartamento  
Barrio: Provenza

**7- Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.





**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 8

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 8

de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

**8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.


2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

**9. Tipos de Recuperación y reposición de la misma: NA**

Debe recuperar de acuerdo a la normatividad vigente y al manual del espacio público.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 7 de 8

**10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:**

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

**11. Observaciones en materia ambiental:**


No hay ninguna observación.

**12. Impacto urbano: (Espacio público):**

El predio lo deben entregar con manual del espacio público y la normatividad vigente

**13. Observaciones generales:**

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de 



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 8 de 8

conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

**ING. FRANCIA M. ZULUAGA TANGARIFE**  
Profesional Especializado.  
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación  
Del espacio público.

**MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA**  
Recorredora  
Grupo de Licencias



**ACTA DE INICIO DE OBRA**  
**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y**  
**OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

**Código:** F-DPM-1220-238,37-010  
**Versión:** 2.0  
**Fecha aprobación:** Febrero-28-2022  
**Página** 1 de 1

Ciudad: Bucaramanga		Fecha: 08/05/2023	
Propietario (persona natural o jurídica)		ANGELA GARCIA SILVA MARIO FERNANDO GARCIA SILVA	
Prorroga N°		N.A	
Cedula de ciudadanía (Nit):		63.307.001 Bucaramanga (Santander) 91.299.575 Bucaramanga (Santander)	
Dirección intervención:		CALLE 113 No. 22 - 82	
Resolución No: (No. y fecha)		0140 del 05 de mayo de 2023	
<b>VIGENCIA DE LA LICENCIA:</b>		<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>	
<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
05 de mayo de 2023	05 de mayo de 2025	08 de junio de 2023	08 de julio de 2023
Área de intervención:	2.60 m <sup>2</sup>	Área de recuperación:	5.20 m <sup>2</sup>
<b>ACUERDAN:</b>			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0140 del 05 de mayo de 2023.			
<b>Observaciones:</b> Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 08 días del mes de mayo de 2023, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 <b>FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE</b> Profesional Especializada Grado 28 - 222 Secretaria de Planeación		<b>ANGELA GARCIA SILVA</b> <b>MARIO FERNANDO GARCIA SILVA</b> Propietarios	



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo: 2-GDT-202304-00035567
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

**GOBERNAR  
ES HACER**

Bucaramanga, 25 de abril de 2023

Señor

**MARIO FERNANDO GARCIA SILVA**

Carrera 36 No. 22 – 18

Teléfono: 3105663248

Correo Electrónico: [iman.constructores@gmail.com](mailto:iman.constructores@gmail.com), [mariogarcia269@hotmail.com](mailto:mariogarcia269@hotmail.com)

Bucaramanga - Santander

Asunto: **INFORMACIÓN (CARPETA No. 99-2023)**

Radicado ventanilla No. 1-SA-202304-00073561 del 10 de abril de 2023

Radicado interno carpeta: No. NO APLICA

Respetado(a) señor(a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1077 de 2015, se permite informarle que, revisada la documentación aportada para el trámite de Expedición de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, se encuentra incompleta, para continuar con el trámite debe aportar:

- El Formulario Único Nacional la titular no fue diligenciado por parte del titular de la licencia, por lo tanto, debe ser ajustado y firmado por quien figure como propietario según el certificado de tradición y libertad, así mismo si el solicitante no es quien va a realizar el trámite debe contar con Poder debidamente otorgado ante notario o juez de la república.

En este sentido, de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no allegar la información solicitada dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del recibo de la presente comunicación, se entenderá por desistida. Agradecemos al momento de radicar la información, indicar el número de la carpeta **CARPETA No. 99-2023** relacionada en el asunto.

Atentamente;

  
**ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE**  
Profesional Especializada Grado 28 Código 222  
Secretaria de Planeación Alcaldía de Bucaramanga

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia